



MINISTERIO DE  
HACIENDA

27 DIC 2023

TOTALMENTE TRAMITADO  
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 27 DICIEMBRE 2023

EXENTA N° 611/2023

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INDICA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º y siguientes del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; el Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 124, de 24 de abril de 2023, del Ministerio de Hacienda que establece orden de subrogación del cargo de Subsecretaría de Hacienda; las Resoluciones Exentas 705, de 29 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda, y 455, de 29 de diciembre de 2021, de la Policía de Investigaciones de Chile; y las Resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

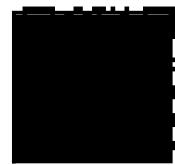
CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde "estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley". Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

3. Que, la Policía de Investigaciones de Chile según el artículo 4º del Decreto Ley N° 2460, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, que Dicta Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, es el organismo encargado de investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales. El artículo 5º le asigna por funciones, entre otros: controlar el ingreso y salida de personas del territorio nacional y fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país.

4. Que, en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia en la continuidad y satisfacción de las necesidades públicas, en el marco de sus respectivas competencias, la Secretaría de Modernización del Estado en conjunto con la Policía de Investigaciones de Chile, se comprometen a realizar los esfuerzos, con el objeto de diseñar y desarrollar





herramientas que permitan la interoperabilidad del servicio con el Registro Nacional de Extranjeros administrado por el Servicio Nacional de Migraciones y buscando que todas las instituciones que controlan y regulan el ingreso de migrantes en Chile, logren la interoperabilidad y realicen la consulta de datos de manera eficiente y expedita además de el o los proyectos que se desarrollen y/o puedan implementarse en el futuro.

5. Que, mediante las Resoluciones Exentas Nos. 705, de 29 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda, y 455, de 29 de diciembre de 2021, de la Policía de Investigaciones de Chile, se aprobó por tales organismos, respectivamente, el Convenio de Colaboración entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Policía de Investigaciones de Chile (en adelante, el “Convenio”), suscrito el 24 de diciembre de 2021.

6. Que, las partes han estimado necesario modificar el Convenio aprobado por las Resoluciones Exentas individualizadas en el considerando precedente, con el objeto de modificar lo siguiente: Cláusula TERCERA “CONTRAPARTES TÉCNICAS”, cláusula CUARTA “VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO”, cláusula OCTAVA “RENDICIÓN DE CUENTAS”, según consta en la modificación del Convenio que se aprueba por este acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** la modificación del Convenio de Colaboración entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Policía de Investigaciones de Chile, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

**Y**

**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 18 de diciembre de 2023, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Subsecretaría de Hacienda, Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en Teatinos Nº 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda”) y, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, R.U.T. Nº 60.805.000-0, representada por el Sr. **SERGIO MUÑOZ YÁÑEZ**, Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle General Mackenna Nº 1314, comuna de Santiago (en adelante e indistintamente, la “PDI” o el “Servicio”), ambas conjunta e indistintamente denominadas “las partes” han acordado la siguiente modificación del Convenio de Colaboración, en los términos que se indican a continuación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.**

1.1. Qué, mediante las Resoluciones Exentas Nºs. 705, de 29 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda y 455, de 29 de diciembre de 2021, de la Policía de Investigaciones de Chile, se aprobó, respectivamente, el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Policía de Investigaciones de Chile (en adelante, el “Convenio”), suscrito el 24 de diciembre de 2021.





1.2. Que, las partes han estimado necesario modificar el Convenio, con el objeto de realizar cambios en las siguientes cláusulas: TERCERA “CONTRAPARTES TÉCNICAS”, CUARTA “VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO” y OCTAVA “RENDICIÓN DE CUENTAS”.

## SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

En virtud de lo señalado precedentemente, las partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas:

### 2.1. Cláusula TERCERA “CONTRAPARTES TÉCNICAS” para sustituirla por la siguiente:

Por este acto, cada una de las partes designa como contraparte técnica para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del presente Convenio, velar por el íntegro y recto cumplimiento de sus estipulaciones y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes a fin de propender al cumplimiento de todos sus fines y objetivos, a los siguientes cargos:

- a) Por la Subsecretaría, las contrapartes de la Secretaría de Modernización del Estado serán:
  - a. Jefe/a de proyecto: Isabel Millán Valdés, Directora de la Secretaría de Modernización del Estado.
  - b. Contraparte técnica titular: Nicolás Nelis Suazo, Asesor de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado.
  - c. Contraparte técnica suplente: María Alejandra Luza Gallegos, Asesora de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado.
- b) Por la Policía de Investigaciones de Chile, la contraparte técnica será:
  - a. Contraparte técnica titular: José Delgado Carrillo, Profesional (A/C), Área de Proyectos de la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional.
  - b. Contraparte técnica suplente: Rodrigo Madrid González, Subcomisario (A), Área de Informaciones de la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional.

La designación de la contraparte técnica de ambas partes podrá ser modificada por la jefatura de servicio en el caso de la Institución con la que se suscribe el Convenio y por la Dirección de la Secretaría de Modernización, según corresponda. Lo anterior, se debe comunicar vía correo electrónico.

La Subsecretaría velará por el cumplimiento del objetivo, señalado en la cláusula segunda del presente Convenio, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre las partes.

Las comunicaciones que sean necesarias para la ejecución del presente Convenio se remitirán por escrito, vía correo electrónico entre las contrapartes técnicas.

### 2.2 Cláusula CUARTA “VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO” para sustituirla por la siguiente:

La vigencia del presente Convenio comenzará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y se extenderá hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluida la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, según lo detallado en la cláusula octava del presente instrumento, y adenda correspondiente según proyección y avances del objeto del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las tareas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio se podrán iniciar a partir de la fecha de su suscripción.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier momento, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee poner término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización, así como cada parte deberá dar cumplimiento a las obligaciones financieras a las que se hubiera comprometido para el desarrollo de este proyecto.





### 2.3. Cláusula OCTAVA: "RENDICIÓN DE CUENTAS" para sustituirla por la siguiente:

La PDI deberá rendir cuenta de los ingresos e inversión de los recursos, en virtud del presente Convenio, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas para la rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace o complemente, presentando toda la información en moneda nacional.

De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, la PDI deberá realizar una rendición mensual a la Subsecretaría de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad a lo indicado en el artículo 5° y siguientes de la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas de la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría aprobará u observará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, la PDI dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Subsecretaría tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

En caso de no ser subsanadas las observaciones formuladas, la PDI deberá reintegrar a la Subsecretaría los caudales observados, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la respuesta de la Subsecretaría por los descargos efectuados, para lo cual la Subsecretaría adoptará todas las acciones necesarias para tales efectos.

Los gastos rendidos podrán ser objetados si éstos no corresponden a las actividades planificadas o son consideradas no pertinentes por la Subsecretaría. Se entenderá por no pertinente, los gastos que no sean atingentes a los objetivos del presente convenio.

La PDI deberá restituir a la Subsecretaría, los recursos observados, no rendidos o no ejecutados, en un plazo máximo de 20 días corridos desde que se transfirieron los recursos, con la finalidad de resguardar la eficiencia de los mismos, en consideración al origen de préstamo de aquellos.

Dichos recursos se restituirán según la planificación del flujo de caja, no significando una rebaja del presupuesto aprobado del año en curso.

No obstante, lo anterior, todas las restituciones deberán ser realizadas a más tardar el 30 de diciembre de 2021, y para los años siguientes en las fechas que corresponda.

### TERCERO: CONSTANCIA.

Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanece plenamente vigente el Convenio de Colaboración suscrito el 24 de diciembre de 2021, aprobado por las Resoluciones Exentas N° 705, de 29 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda y 455, de 29 de diciembre de 2021, de la Policía de Investigaciones de Chile.



**CUARTO: EJEMPLARES.**

La presente modificación del Convenio de Colaboración se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte. En caso de firmarse electrónicamente, ambas partes mantendrán una copia digital de la modificación del Convenio suscrito.

**PERSONERÍAS**

La personería de la Sra. Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería del Sr. Sergio Muñoz Yáñez, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en el Decreto Supremo Nº 140, de 23 de junio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA SERGIO MUÑOZ YÁÑEZ DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE".** Hay firmas digitales.

**2. IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el Convenio que por este acto se aprueba, en los términos que en él se establecen, al presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria y siempre que el Convenio se encuentre vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**MARCIÓN RÍOS MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)**

**Distribución:**

- Policía de Investigaciones de Chile.
- Coordinación de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Secretaría de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda



MARCIÓN RÍOS MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente<sup>5</sup> para su verificación, ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código: [REDACTED]